



Castilla-La Mancha

CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS

CUERPO: TECNICO

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 13 de octubre de 2022

(D.O.C.M. nº 204, de 24 de octubre)

En Toledo, a 5 de febrero de 2023

1. A los efectos de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad, los Planes de ordenación territorial y urbanística pueden ser:

- a) Municipales, Protegidos y Especiales.
- b) Supramunicipales, Municipales y Especiales.
- c) Supramunicipales, Municipales y Esenciales.
- d) Municipales o Especiales.

2. A los efectos de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Planes de Delimitación de Suelo Urbano comprenden términos municipales completos y tienen por objeto, entre otros:

- a) La clasificación del suelo, en urbano y rústico.
- b) La clasificación del suelo, en urbano, urbanizable y rústico.
- c) La clasificación del suelo, en urbano, urbanizable y no urbanizable.
- d) La clasificación del suelo, en rústico de reserva y rústico de especial protección.

3. Según el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la interpretación y aplicación de ésta, las áreas de reparto deben ser utilizadas con el significado y el alcance siguientes:

- a) área de suelo delimitado por el planeamiento para una justa distribución de cargas y beneficios y una racional gestión de la ejecución del mismo. El planeamiento determina su superficie y localización conforme a criterios objetivos que permitan configurar unidades urbanas constituidas por ámbitos funcionales, urbanísticos o, incluso, derivados de la propia clasificación, calificación o sectorización del suelo.
- b) la cantidad de metros cuadrados de construcción no destinada a dotaciones públicas, cuya materialización permite o exige el planeamiento en una superficie dada o, en su caso, un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación.
- c) la edificabilidad lícitamente realizada sobre una parcela o solar en el momento de la ejecución urbanística.
- d) área de suelo delimitado por el planeamiento para la distribución de cargas y beneficios y una racional gestión de los concejales del municipio.

4.- A los efectos de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, cuando los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior comporten modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal, será preceptiva:

- a) la emisión de informe previo preceptivo no vinculante, por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- b) la emisión de informe previo y vinculante por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- c) la emisión de informe del Ministerio de Defensa.
- d) la emisión de informe de la Consejería de Igualdad.

5. Según el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la interpretación y aplicación de ésta, el aprovechamiento tipo debe ser utilizado con el significado y el alcance siguiente:

- a) la edificabilidad lícitamente realizada sobre una parcela o solar en el momento de la ejecución urbanística.
- b) la edificabilidad unitaria ponderada que el planeamiento establece para todos los terrenos comprendidos en una misma área de reparto o ámbito espacial de referencia.
- c) la definición por la ordenación urbanística del destino y la utilización concretos del suelo.
- d) el índice de habitantes por hectárea previstos por el planeamiento, para los que se deberán dimensionar todos los servicios y dotaciones.

6. Según establece el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las Administraciones Públicas con competencias en materia de ordenación territorial y urbanística o sectoriales con relevancia territorial o que impliquen ocupación o utilización del suelo deberán concertar sus actuaciones y, en especial, la aprobación de los instrumentos en que éstas se formalicen para su eficacia y, en su caso, la legitimación de su ejecución. La Administración Pública a la que incumba la iniciativa de la concertación debe invitar a la Administración General del Estado para participar en ella:

- a) cuando el secretario del Ayuntamiento lo considere oportuno.
- b) cuando el instrumento de planeamiento o proyecto en tramitación pueda incidir en las competencias con relevancia territorial de la misma.
- c) cuando el instrumento de planeamiento o proyecto en tramitación pueda o no incidir en las competencias con relevancia territorial de la misma.
- d) cuando se considere oportuno, por cortesía institucional.

7. El Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha, en vigor, es el:

- a) Decreto 34/2011, de 26 de abril.
- b) Decreto 29/2011, de 19 de abril.
- c) Decreto 235/2010, de 26 de abril.
- d) Decreto 178/2010, de 19 de abril.

8.- Según establece el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Planes de Ordenación del Territorio (POT):

- a) podrán clasificar suelo y sustituir el planeamiento urbanístico en la función que le es propia de acuerdo con la LOTAU.
- b) podrán clasificar suelo, pero no podrán sustituir en ningún caso el planeamiento urbanístico en la función que le es propia de acuerdo con la LOTAU.
- c) no podrán clasificar suelo, ni sustituir en ningún caso el planeamiento urbanístico en la función que le es propia de acuerdo con la LOTAU.
- d) no podrán clasificar suelo, pero sí podrán sustituir el planeamiento urbanístico en la función que le es propia de acuerdo con la LOTAU.

9. Según el artículo 102 el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las actuaciones edificatorias:

- a) Determinan y organizan la actividad de ejecución en los Municipios que no cuenten con Plan de Ordenación Municipal, fijando la forma de gestión de aquélla y estableciendo de manera definitiva los ámbitos de ejecución concretos y las condiciones de desarrollo necesarias para la completa ejecución de la actuación urbanizadora.
- b) Tienen por objeto un único solar o una sola parcela para su edificación, para la que será imprescindible la existencia de las obras finalizadas para considerarse solar.
- c) Serán posibles en el suelo urbano no consolidado
- d) Tienen por objeto un único solar o una sola parcela para su edificación, con previa o simultánea realización de las obras de urbanización precisas para su conversión en solar, siempre que en este último caso, las obras hayan alcanzado el desarrollo para su ejecución mínimo reglamentario, exista compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, entre otros requisitos.

10. De acuerdo con el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Los Programas de Actuación Urbanizadora:

- a) Determinan los requisitos mínimos de calidad, sustantivos y documentales, que deben ser cumplidos por los distintos planes de ordenación territorial y urbanística.
- b) Determinan y organizan la actividad de ejecución en los Municipios que cuenten con Plan de Ordenación Municipal, fijando la forma de gestión de aquella y estableciendo de manera definitiva los ámbitos de ejecución concretos y las condiciones de desarrollo necesarias para la completa ejecución de la actuación urbanizadora. Describirán las obras de urbanización a realizar y, en su caso, las de edificación con el grado de detalle, al menos, de anteproyecto.
- c) Definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.
- d) Identifican y determinan el régimen de protección especial de determinados elementos inmuebles o espacios

11.- Según el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se consideran de densidad baja aquellas unidades de actuación en las que dicha densidad:

- a) se sitúe entre 30 y 75 habitantes por hectárea.
- b) sea inferior a 75 habitantes por hectárea.
- c) sea inferior a 40 habitantes por hectárea.
- d) se sitúe entre 40 y 75 habitantes por hectárea.

12.- Según se establece en la ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, la zona de protección de la carretera consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de:

- a) 10 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 30 en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- b) 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 50 en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- c) 1000 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 300 en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- d) 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 30 en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

13.- A los efectos de lo dispuesto en la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de:

- a) cinco metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- b) ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- c) dieciocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- d) cincuenta metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

14.- A los efectos de lo dispuesto en la ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, se denominan «Cañadas», «Cordeles» y «Veredas» las vías pecuarias, que su anchura no exceda respectivamente de:

- a) 57 metros, 37,50 metros y 20 metros.
- b) 75 metros, 37,50 metros y 20 metros.
- c) 75 metros, 35,50 metros y 20 metros.
- d) 70 metros, 35,50 metros y 20 metros.

15.- Según el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) ,la recepción de la obra es el acto por el cual

- a) El director de obra, una vez concluida esta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por este.
- b) El director de obra y el director de ejecución de la obra, una vez concluida la obra, hacen entrega de la misma al promotor y es aceptada por este.
- c) El constructor, una vez concluida esta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por éste.
- d) La dirección facultativa de la obra y el coordinador de seguridad, una vez concluida esta, hacen entrega de la misma al promotor y es aceptada por este.

16.- Según el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, salvo pacto expreso en sentido contrario, la recepción de la obra tendrá lugar

- a) Después de los 30 días siguientes a la fecha de su terminación.
- b) Después de los 45 días siguientes a la firma del certificado final de obra.
- c) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su terminación.
- d) Dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su terminación.

17.- Según el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la obligación de conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas corresponde a:

- a) El director de la ejecución de la obra.
- b) El director de obra.
- c) El constructor.
- d) El promotor.

18.- Según el art 17 de la LOE, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios de los daños materiales ocasionados en el edificio:

- a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a elementos estructurales contados desde la fecha del certificado final de obra.
- b) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas.
- c) Durante cinco años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad desde la fecha de certificado final de obra
- d) Durante tres años los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas.

19. Según el artículo 7 del Decreto 81/2007, de 19 de junio, por el que se regula el Libro del Edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla- La Mancha, la obligación de redactar las Instrucciones de Uso y Mantenimiento conforme al Anexo IV corresponde a:

- a) El director de obra.
- b) El director de la ejecución de la obra.
- c) Los instaladores
- d) El laboratorio de Control de Calidad de la Edificación.

20. Según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación es el marco normativo por el que se regulan

- a) Los requisitos básicos de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer las exigencias básicas de seguridad y salud.
- b) Las exigencias mínimas de calidad que deben cumplir los edificios, sin incluir sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y salubridad.
- c) Los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir los edificios de nueva construcción, incluidas sus instalaciones, para satisfacer las exigencias mínimas de seguridad y habitabilidad.
- d) Las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

21. Según el artículo 4 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, los Documentos Reconocidos podrán tener el contenido siguiente:

- a) Documentos Básicos, de carácter reglamentario, incluidos en el Código Técnico de la Edificación.
- b) Comentarios sobre la aplicación del Código Técnico de la Edificación
- c) Sistemas bajo patente que facilitan la aplicación del Código Técnico de la Edificación.
- d) Libro de órdenes y asistencias, libro de incidencias y apertura del centro de trabajo.

22. Según el artículo 11 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el objetivo del requisito básico “seguridad en caso de incendio” consiste en

- a) Eliminar completamente el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños ocasionados por incendios producidos como consecuencia de un mal mantenimiento.
- b) Evitar el riesgo de que los edificios se deterioren y deterioren el medio ambiente del entorno inmediato como consecuencia de un incendio producido debido a las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- c) Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- d) Asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles en caso de incendio de origen accidental.

23. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación las exigencias básicas de ahorro de energía (HE) son:

- a) La Exigencia básica HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética. Los edificios dispondrán de una envolvente térmica de características tales que limite las necesidades de energía primaria para alcanzar el bienestar térmico en función de la zona climática de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención.
- b) Exigencia básica HE 0: Condiciones para el control de la demanda energética. El consumo energético de los edificios se limitará en función de la zona climática de su ubicación, el uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, el alcance de la intervención. El consumo energético se satisfará, en gran medida, mediante el uso de energía procedente de fuentes renovables.
- c) Exigencia básica HE 1: Limitación del consumo energético. Los edificios dispondrán de una envolvente térmica de características tales que limite las necesidades de energía primaria para alcanzar el bienestar térmico en función de la zona climática de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención.
- d) Exigencia básica HE 5: Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes de bajo consumo. Los edificios dispondrán de sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes de consumos reducidos para uso propio.

24. Según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en su artículo 7.2.1, el control de la documentación de los suministros consiste en:

- a) El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3
- b) Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos: Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado, el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas.
- c) Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE se realizarán ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.
- d) Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

25. El Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad en su sección SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada establece que contarán con alumbrado de emergencia:

- a) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 50 personas.
- b) Los recorridos superiores a 30 metros desde todo origen de evacuación hasta el espacio interior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio.
- c) Los aseos en edificios destinados a más de 25 viviendas.
- d) Los itinerarios accesibles.

26. Según el Anexo II Normas de accesibilidad en la edificación del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha, una de las condiciones que deben cumplir las escaleras en edificios uso público es:

- a) La altura o tabica máxima del escalón es de 17 cm y la extensión o huella mínima de 30 cm.
- b) El ancho de paso útil es igual o superior a 0,90 m.
- c) El número de escalones seguidos sin rellano intermedio es como máximo de 12 unidades.
- d) Los rellanos intermedios tienen una longitud mínima de 1,00 m.

27. Según el DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, las rampas que pertenecen a un itinerario accesible:

- a) tendrán una pendiente del 12% como máximo cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos.
- b) tendrán una pendiente del 10% como máximo cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos.
- c) tendrán una pendiente del 12%, como máximo, cuando su longitud sea mayor a 3 m en cualquier caso.
- d) tendrán una pendiente máxima del 12 % cuando la longitud sea menor que 6 m, del 6% cuando la longitud sea menor que 10 m y del 6% en el resto de los casos.

28. Según el Anexo II Normas de accesibilidad en la edificación del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha, una de las condiciones que debe cumplir el interior de una vivienda para considerarla accesible:

- a) Los pasillos tienen una anchura mínima de 1,10 m. En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, debe considerarse que el diámetro mínimo necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 m.
- b) En el interior del dormitorio existe un espacio mínimo de aproximación lateral a la cama y frontal al armario de al menos 1.00 m.
- c) En el interior del dormitorio existe un espacio libre que permite inscribir un círculo de al menos 1,20 m. de diámetro
- d) Los pasillos tienen una anchura mínima de 1,20 m. En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, debe considerarse que el diámetro mínimo necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 m.

29. Según el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha, Artículo 32. la reserva mínima de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

- a) En los programas anuales de vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades, se reservará un porcentaje no inferior al 5% del volumen total y, en todo caso, al menos una vivienda por unidad de promoción, para destinarlo a satisfacer la demanda del colectivo de personas con movilidad reducida permanente.
- b) Los promotores públicos y privados de viviendas de protección oficial, reservarán en los proyectos que presenten para su aprobación un mínimo del 3% del total de las viviendas, quedando exceptuadas de dicha reserva aquellas promociones privadas, cuyo destino sea la construcción de la vivienda que va a constituir el domicilio habitual de los promotores.
- c) Todos los promotores públicos y privados de viviendas de protección oficial, reservarán en los proyectos que presenten para su aprobación, un mínimo del 3% del total de las viviendas sin excepción.
- d) Los promotores públicos y privados de viviendas de protección oficial, reservarán en los proyectos que presenten para su aprobación un mínimo del 5% del total de las viviendas, quedando exceptuadas de dicha reserva aquellas promociones privadas, cuyo destino sea la construcción de la vivienda que va a constituir el domicilio habitual de los promotores.

30. Según la disposición adicional segunda del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deben ser edificios de consumo de energía casi nulo:

- a) Los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública.
- b) Los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad privada.
- c) Los edificios reformados que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública.
- d) Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado.

31. Según el artículo 11 del Decreto 29/2014, de 8 de mayo, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla – La Mancha, los responsables de la inscripción del certificado de eficiencia energética en el citado registro son

- a) Los constructores.
- b) Los directores de ejecución de la obra.
- c) Los promotores o propietarios.
- d) Las entidades de control de calidad de la edificación.

32. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Libro de incidencias, cuando se trate de obras de las Administraciones públicas, será facilitado por:

- a) El Colegio Profesional al que pertenezca el técnico encargado de la dirección de obra
- b) La Oficina de Supervisión de Proyectos
- c) El Contratista
- d) El Delegado de Prevención

33. Según el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el promotor, antes del inicio de los trabajos, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra cuando:

- a) La duración estimada de la obra sea superior a 30 días laborables
- b) El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea superior a 50.000 euros
- c) En la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos
- d) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

34. Según el artículo 12 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, los trabajadores autónomos:

- a) No les es de aplicación el Real Decreto 1627 /1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y se regularán por su normativa específica.
- b) Estarán obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- c) Coordinarse con el resto de los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- d) Sólo les es de aplicación el Real Decreto 1627 /1997 si tienen trabajadores asalariados.

35. El Informe de Evaluación del Edificio tendrá una vigencia de:

- a) 10 años
- b) 5 años en el caso de edificios catalogados o con algún tipo de protección patrimonial
- c) 2 años
- d) 3 años

36. El plazo de presentación de la solicitud de inscripción de Informes de Evaluación de los Edificios en la Sección Primera del Registro Autonómico será:

- a) dos meses contados a partir de la fecha del Informe
- b) un mes contado a partir de la fecha del Informe
- c) seis meses contados a partir de la visita del técnico al inmueble
- d) 10 días hábiles contados a partir de la fecha del Informe

37. La organización y funcionamiento del Registro de Informes de Evaluación de Edificios, así como las condiciones de acceso a los datos obrantes en el mismo, se desarrollará mediante:

- a) Resolución de la Consejería competente en materia de vivienda
- b) Orden de la Consejería competente en materia de vivienda
- c) Decreto de la Consejería competente en materia de vivienda
- d) Instrucción de la Consejería competente en materia de vivienda

38. Según lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, al cómputo de la superficie útil se incluirá la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda tales como terrazas, miradores, tenderos, u otros, hasta un porcentaje máximo de:

- a) 5% de la superficie útil cerrada.
- b) 10% de la superficie útil cerrada.
- c) 15% de la superficie útil cerrada.
- d) 20% de la superficie útil cerrada.

39. Según lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, la duración del régimen aplicable a las viviendas de precio tasado es:

- a) Durante 30 años
- b) Durante 20 o 25 años, en función del área geográfica.
- c) Durante 10 o 15 años, en función del tipo de suelo sobre el que se promuevan.
- d) Están vinculadas de forma permanente al régimen de protección.

40. Según lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, desde la entrega o desde la obtención de la calificación y/o declaración definitiva, las personas propietarias o inquilinas de vivienda con protección pública se destinarán a residencia habitual y permanente y deberán ocuparlas en un plazo máximo desde su entrega:

- a) un año
- b) cuatro meses
- c) tres meses
- d) un mes

41. Según lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, los promotores de viviendas con protección pública dispondrán de un plazo, a partir de la obtención de la calificación y/o declaración provisional, para presentar la solicitud de calificación y/o declaración definitiva, de:

- a) 28 meses
- b) 30 meses
- c) 36 meses
- d) 42 meses

42. Según lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, la superficie útil máxima de ejecución y la superficie útil máxima computable a efectos de determinación del precio de venta de garaje es:

- a) La superficie útil máxima de ejecución permitida será de 30 metros cuadrados por vehículo, la superficie útil máxima computable no podrá exceder de 25 metros cuadrados, con independencia de que su superficie real sea superior.
- b) La superficie útil máxima de ejecución permitida será de 25 metros cuadrados por vehículo, la superficie útil máxima computable no podrá exceder de 25 metros cuadrados, con independencia de que su superficie real sea superior.
- c) La superficie útil máxima de ejecución permitida será de 30 metros cuadrados por vehículo, la superficie útil máxima computable no podrá exceder de 30 metros cuadrados, con independencia de que su superficie real sea superior.
- d) La superficie útil máxima de ejecución permitida será de 30 metros cuadrados por vehículo, la superficie útil máxima computable no podrá exceder de 25 metros cuadrados, sin independencia de que su superficie real sea superior.

43. Según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública, la renta máxima anual inicial de garajes y trasteros, no podrá exceder del

- a) 60% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie construida.
- b) 50% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil
- c) 50% de la renta máxima anual inicial por metro cuadrado de superficie construida de las viviendas, por metro cuadrado de superficie construida de garaje.
- d) 60% de la renta máxima anual inicial por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas, por metro cuadrado de superficie útil de garaje,

44. En el art. 4 del Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, se establece que, en el caso de viviendas cuya superficie útil máxima sea igual o inferior a 90 metros cuadrados, las viviendas destinadas a personas con movilidad reducida permanente, podrá superar la superficie útil máxima en un:

- a) 15 %
- b) 20 %
- c) 25 %
- d) 30 %

45. El Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, establece en su art. 4, la superficie útil mínima de una vivienda de dos dormitorios será:

- a) 50 metros cuadrados
- e) 40 metros cuadrados
- f) 60 metros cuadrados
- g) 70 metros cuadrados

46. El Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, establece en su art. 4, las superficies útiles mínimas del cuarto de estar (E), comedor (C), y cocina (K), para una vivienda de tres dormitorios será:

- a) ECK 24; EC 18; K 7
- b) ECK 26; EC 18; K 7
- c) ECK 28; EC 18; K 8
- d) ECK 26; EC 18; K 8

47. El Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, establece en su art. 4, el cuarto de baño tendrá una superficie mínima de:

- a) 3,25 metros cuadrados
- b) 3,50 metros cuadrados
- c) 3,75 metros cuadrados
- d) 4,00 metros cuadrados

48. En el art. 8 del Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, se establece que, en el caso de existir locales comerciales en edificios de vivienda, su superficie no podrá ser superior a:

- a) 20% de la superficie total del edificio
- b) 25% de la superficie total del edificio
- c) 30% de la superficie total del edificio
- d) 35% de la superficie total del edificio

49. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha podrán ser declarados:

- a) Bienes de interés cultural, monumentos, cascos históricos y elementos de interés patrimonial.
- b) Bienes de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés matrimonial.
- c) Bienes de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.
- d) Bienes de interés cultural, monumentos, cascos históricos y zonas arqueológicas.

50.- La organización internacional no gubernamental asociada con la UNESCO que está dedicada a la promoción de la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural se denomina:

- a) ICOMOS Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.
- b) UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- c) ICCROM Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.
- d) El Consorcio de la Ciudad de Toledo.

51. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, para los Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural se establecen las siguientes categorías:

- a) Monumento, Jardín Histórico, Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona arqueológica, Zona Paleontológica.
- b) Monumento Histórico, Paisaje histórico, Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona arqueológica, Zona Paleontológica.
- c) Monumento Histórico, Jardín Histórico, Conjunto Histórico, Sitio arqueológico, Sitio Paleontológico.
- d) Monumento Etnográfico, Jardín Histórico, Conjunto Industrial, Sitio Histórico, Paisaje arqueológico, Sitio Paleontológico.

52. Santa Maria de Melque, se encuentra catalogada como:

- a) Elemento de Interés Patrimonial, de origen visigodo.
- b) La iglesia está declarada Bien de Interés Cultural con categoría de monumento y su entorno conocido como "Conjunto de Melque", está declarado también como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico.
- c) Se trata de una iglesia situada en el Casco Antiguo de Toledo que no está catalogada.
- d) La escultura se encuentra catalogada como Elemento de Interés Patrimonial, data del S.XIII y fue encontrada en la Mezquita de Tornerías en la rehabilitación realizada en el año 2021.

53. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el entorno de protección se define como:

- a) El conjunto de calles adyacentes al bien declarado BIC.
- b) Un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio, que no podrá contener otros elementos con valores patrimoniales accesorios o adicionales, relacionados con el objeto a declarar.
- c) El entorno formado por el paisaje natural catalogado situado en la zona delimitada por un radio de protección de 100 m tomando como centro el Bien declarado BIC.
- d) Un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio, y podrá, además, contener elementos con valores patrimoniales accesorios o adicionales, relacionados con el objeto a declarar.

54. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, es un criterio de intervención en bienes inmuebles incluido en el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha:

- a) Se establecerá como criterio de actuación la máxima intervención, con el objeto de asegurar la conservación y adecuada transmisión de los valores del bien.
- b) Se conservarán las características volumétricas, estéticas, ornamentales y espaciales del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. La eliminación de alguna de ellas deberá estar claramente documentada y convenientemente justificada en orden a la adecuada conservación de los bienes afectados.
- c) Podrán realizarse reconstrucciones en base a la información histórica de manera que mimeticen con las originales sin perjudicar la estabilidad y el mantenimiento del inmueble salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su procedencia
- d) Los molinos de viento de antigüedad superior a 100 años y otros elementos análogos podrán reconstruirse en su totalidad a fin de dar servicio a las cooperativas de cereal de la región, cumpliendo así con la legislación europea

55. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la iniciación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, bien de interés patrimonial o elemento de interés patrimonial:

- a) En el caso de elementos de interés patrimonial no requiere la iniciación del procedimiento, bastando la solicitud por escrito del particular solicitante, la cual se deberá contestar en el plazo de 10 días naturales.
- b) Se podrá realizar de oficio por la Dirección General competente en esta materia o por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, bien por propia iniciativa o por petición razonada de otros órganos.
- c) Se realizará siempre de oficio por la Dirección General competente en esta materia, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o administraciones, o de cualquier persona física o jurídica.
- d) En el caso de elementos de interés patrimonial el procedimiento podrá iniciarse por el municipio en cuyo término municipal se encuentre el inmueble.

56. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, acerca de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto Ambiental

- a) La Consejería competente en materia de urbanismo deberá emitir informe de los procedimientos de aprobados de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses.
- b) La Consejería competente en materia medio ambiente, deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, que será vinculante en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.
- c) Los Municipios en los que se de desarrollen procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, deberán emitir informe, que será vinculante en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.
- d) La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, que será vinculante en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

57. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, son bienes inmuebles de carácter etnográfico:

- a) Aquellos edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales.
- b) Los molinos de viento, silos, bombos, ventas, manifestaciones de la arquitectura negra y otros elementos.
- c) Todos aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estéticas y lúdicas propias de cualquier grupo humano, arraigadas y transmitidas consuetudinariamente.
- d) Aquellas edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por las comunidades o grupos humanos.

58. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, las intervenciones sobre un bien mueble del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha requerirán:

- a) Propuesta redactada por técnico competente que contiene justificación de la intervención, análisis interdisciplinar relativo a los valores patrimoniales del bien, estado de conservación del mismo y razones de su deterioro, propuesta técnica de la intervención con indicación de metodología, productos y materiales y lugar de realización de la intervención.
- b) Memoria valorada redactada por el particular interesado, junto con la solicitud de licencia de obra.
- c) En el caso de que se pretenda la demolición del Bien de Interés Cultural, se acompañará del correspondiente proyecto de demolición.
- d) Requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención

59. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha está constituido por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.
- b) Los bienes de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.
- c) Los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.
- d) Los recogidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

60. Respecto al Catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha:

- a) Es el instrumento para la protección y gestión de los bienes incluidos en él; es único y están inscritos los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Interés Patrimonial, y los Elementos de Interés Patrimonial existentes en Castilla-La Mancha, que han obtenido una declaración individualizada de reconocimiento y protección.
- b) Incluye aquellos otros Bienes de Interés Cultural declarados de una forma genérica que hacen referencia, respectivamente, a las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.
- c) No se ha creado en la actualidad, estando vigente el existente a nivel estatal.
- d) Tiene como función inventariar los Bienes de Interés Cultural.

61. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que comprendan prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, se denominan:

- a) Contratos alternativos
- b) Contratos supletorios
- c) Contratos mixtos
- d) Contratos especiales

62. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de concesión de obras comprende:

- a) El derecho de explotación de las obras, cuando el concesionario asume un riesgo operacional.
- b) El derecho de explotación de las obras, sin que el concesionario asuma un riesgo operacional.
- c) Únicamente la ejecución de las obras.
- d) La ejecución de las obras vinculadas a un contrato de suministro.

63. La contratación de un técnico para la redacción de un proyecto de obra junto con los trabajos de dirección facultativa de la ejecución de la misma, se clasificará conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como un contrato:

- a) Mixto
- b) De servicios.
- c) De suministro.
- d) De obra y servicio.

64. Según lo establecido en el artículo 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de contrato administrativo:

- a) Los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.
- b) Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administración Pública
- c) Los que celebren las Administraciones Públicas.
- d) Todos los contratos contemplados en la Ley 9/2017 se consideran contratos administrativos.

65. Según lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación de un contrato de obra es:

- a) El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sin incluir el I.V.A., salvo disposición en contrario.
- b) El límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.
- c) El importe a abonar al contratista en función de la prestación realmente ejecutada.
- d) El valor que estime el contratista a la hora de presentar su propuesta económica en la licitación.

66. El art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente de contratación en contratos menores, dispone que:

- a) Se consideran contratos menores los contratos de precio cierto inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.
- b) Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.
- c) Se consideran contratos menores los contratos de precio cierto inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras.
- d) Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras

67. En relación al expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Se iniciará por el órgano de contratación.
- b) Se iniciará por la mesa de contratación.
- c) Se iniciará por el órgano competente en materia de presupuestos.
- d) Se iniciarán siempre por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

68. Según el art. 22 de la Ley de 9/2017 de Contratos del Sector Público, Los criterios de solvencia y adjudicación del contrato se incluirán en:

- a) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) En la memoria técnica que ha de aprobarse durante la licitación del contrato.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) La propuesta de adjudicación del contrato.

- 69. Según La Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, Los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación, se aprobarán por:**
- a) La mesa de contratación con anterioridad a la autorización del gasto
 - b) El órgano de contratación con posterioridad a la aprobación del gasto.
 - c) El órgano de contratación con anterioridad a la aprobación del gasto.
 - d) Los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación no requieren aprobación alguna.
- 70. De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener una duración superior a:**
- a) Tres meses.
 - b) Seis meses.
 - c) Un año.
 - d) Dos años.
- 71. Según dispone el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto:**
- a) Podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
 - b) La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
 - c) La finalidad es la obtención de planos o proyectos a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.
 - d) Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 72. Según dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado, una de las condiciones que se ha de cumplir es:**
- a) Que su valor estimado sea superior a 2.000.000 de euros en el caso de contrato de obras.
 - b) Que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supere el 55 por ciento del total.
 - c) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contrato de obras.
 - d) Que en ningún caso existan criterios evaluables mediante juicio de valor de entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- 73. En el procedimiento restringido establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**
- a) Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
 - b) Será preferente la negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.
 - c) En ningún supuesto podrá utilizarse para la contratación de servicios intelectuales de especial complejidad como es el caso de servicios de arquitectura o ingeniería.
 - d) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no contempla ningún procedimiento restringido.

74. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en relación a los concursos de proyectos:

- a) El jurado se constituirá previamente a la finalización del plazo de presentación de las propuestas de proyectos.
- b) El órgano de contratación no podrá limitar en ningún supuesto el número de participantes.
- c) La mesa de contratación podrá intervenir en los concursos, mediante requerimiento al jurado para que, en la fase de selección aporte la información necesaria.
- d) Que son procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería, a través de una selección que se encomienda a un jurado.

75. La ejecución del contrato de obras, según lo estipulado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, comenzara con:

- a) La formalización del contrato.
- b) El acta de comprobación del replanteo.
- c) La adjudicación del contrato.
- d) La prestación de la garantía definitiva.

76. Conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago:

- a) La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo
- b) El contratista expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo
- c) La Administración expedirá mensualmente, en los primeros quince días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo
- d) El contratista expedirá mensualmente, en los primeros quince días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo

77. Respecto a las modificaciones de los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 30 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- b) Tendrán esta consideración la variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, sea cual sea el incremento que representen sobre el precio inicial del contrato.
- c) Serán consideradas como tal la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- d) Serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- 78. En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho:**
- a) A una indemnización del 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA incluido.
 - b) A percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
 - c) Por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.
 - d) A la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas, fijándose el saldo pertinente, que en ningún caso podrá ser favorable al contratista.
- 79. Con carácter general, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas:**
- a) Dentro del plazo de 15 días contados a partir de la recepción.
 - b) Dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la recepción.
 - c) Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción.
 - d) Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción.
- 80. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, son contratos de servicios:**
- a) Aquellos cuyo objeto implique el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
 - b) Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer dirigidas a la obtención de un resultado de obra o suministro.
 - c) Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.
 - d) Aquellos en cuyo objeto no se encuentra comprendido la redacción de proyectos o las Direcciones Facultativas de las obras.
- 81. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de:**
- a) Un mes
 - b) Dos meses
 - c) Tres meses
 - d) Seis meses
- 82. Según el Artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Será objeto del contrato de suministro:**
- a) La gestión de un servicio público de titularidad y competencia de una Administración Pública.
 - b) El arrendamiento de un bien inmueble.
 - c) El arrendamiento de un bien mueble, sin opción a compra únicamente.
 - d) El arrendamiento de un bien mueble con o sin opción a compra.
- 83. Según el artículo 38 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, a los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico, se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto, sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada, y se calculará:**
- a) Restando la prima de riesgo, al tipo libre de riesgo
 - b) Sumando al tipo de interés nominal, la prima de riesgo
 - c) Restando el tipo libre de riesgo, al tipo de interés nominal
 - d) Sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo

84. Según Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, el método residual podrá aplicarse mediante el procedimiento dinámico a:

- a) Solares e inmuebles en rehabilitación en los que se pueda comenzar la edificación o rehabilitación en un plazo no superior a un año, así como a los solares edificados
- b) Derecho de superficie, concesión administrativa, servidumbre, nuda propiedad y usufructo
- c) Edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, incluso en el caso de que las obras estén paralizadas
- d) Inmuebles susceptibles de producir rentas

85. En la aplicación del Método de Coste según Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, se incluirán como gastos necesarios para realizar el reemplazamiento:

- a) Beneficio del promotor
- b) Gastos financieros y de comercialización
- c) Gastos de administración del promotor
- d) Los impuestos recuperables y aranceles necesarios para la formalización de la declaración de obra nueva del inmueble

86. Atendiendo a la estructura general de los informes de tasación según Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, cuando el inmueble objeto de valoración tenga o esté destinado a una explotación económica ¿En qué apartado se indicarán las características de la actividad de la explotación económica albergada o prevista por la propiedad?

- a) Descripción y superficie de la edificación
- b) Régimen de protección, tenencia y ocupación
- c) Condicionantes y advertencias
- d) Observaciones

87. Según Norma 10 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, ¿qué valor adopta el coeficiente E) Superficie distinta a la mínima, en la valoración de una parcela ordenada para edificación abierta, cuya relación entre su superficie y la superficie mínima establecida por el planeamiento es $S/SM = 0,50$?

- a) 1,00
- b) 0,80 aplicable a toda la superficie
- c) 0,70 aplicable a la superficie que exceda de 2SM
- d) 0,60

88. A efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se entenderá que la referencia catastral se corresponde con la identidad de la finca cuando existan diferencias de superficie que no sean superiores a:

- a) 5 %
- b) 10%
- c) 15%
- d) 20%

89. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, corresponde aprobar las Ponencias de valores, cuando la competencia le haya sido delegada por la Dirección General de Catastro a:

- a) La Comisión Técnica de Cooperación Catastral
- b) Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria
- c) La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria
- d) El Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria

90. Según artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se consideran bienes inmuebles de características especiales a alguno de los siguientes grupos:

- a) Canteras, graveras y minas a cielo abierto
- b) Invernaderos, piscifactorías y cetáreas
- c) Museos, conventos y centros parroquiales
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales

PREGUNTAS DE RESERVA:

91.- Con carácter general, un contrato de obras está sujeto a regulación armonizada, si su valor estimado es igual o superior a:

- a) 3.382.000 euros.
- b) 5.000.000 euros.
- c) 5.382.000 euros.
- d) 3.000.000 euros.

92.- Según la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, en la fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento estático ¿a qué corresponde el parámetro b?

- a) Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno
- b) La prima de riesgo
- c) Tipo libre de riesgo
- d) Importe de los pagos previstos

93.- De acuerdo con el ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), y la Carta de Florencia, de 1981 se define como jardín histórico:

- a) El espacio delimitado, producto de la ordenación por el ser humano de elementos naturales, en ocasiones complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- b) Una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público, y, como tal, está considerado como un monumento.
- c) El conjunto de elementos arquitectónicos y vegetales encontrados en un yacimiento arqueológico, fosilizados o no que son manifestación del pasado geológico y de la evolución de la vida en la tierra.
- d) La creación paisajística aislada, así como el conjunto urbano o rural sobre la que se asienta.

94.- Según el artículo 18 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de:

- a) dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.
- b). cinco años a contar desde que la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.
- c) diez años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.
- d) diez años a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

95. De acuerdo con el art. 6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se entiende por Zona de Policía:

- a) Es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- b) Es la franja situada lindante con el cauce, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.
- c) Es la constituida por una franja lateral de cincuenta metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- d) Es la franja situada lindante con el cauce, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.